

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1961.-

Visto el presente expediente nº 23.126/61, del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que tramita la licitación pública nº 177/61, relacionada con la adquisición de formularios, carátulas y otros impresos para atender las necesidades de los organismos que integran el Poder Judicial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que lo actuado se ajusta a las disposiciones legales en vigencia, habiéndose expedido la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 193, sobre las ofertas más convenientes.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º.- Aprobar la licitación pública nº 177/61, realizada con el objeto de adquirir formularios, carátulas y otros impresos para atender las necesidades de los organismos que integran el Poder Judicial de la Nación, la que se adjudica a las firmas que a continuación se indica, por los importes y causas que en cada caso se determina, por la suma total de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL // (mñn. 1.405.409.80):-

a "CESAR VARESKY E HIJO" (Reg. Prov. del Estado nº 817):

Por la provisión de los renglones 1 y 7, por menor precio, por el importe total de VEINTE MIL

SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL.... mñn. 20.650.00
2% Dto.

a "BRUNO HNOS." (Reg. Prov. del Estado nº 310):

Por la provisión del renglón 2 por menor precio válido y calidad conveniente, y 3 por menor pre

-//-

cio, por el importe total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL..... m\$n. 10.950.00
Neto.

a "CERPE Y OLIVA S.R.L." :

Por la provisión de los renglones 3 y 20 por menor precio, y 4, 6 y 9 por menor precio válido, por el importe total de VEINTIUN MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL m\$n. 21.068.80
Neto.

"TALLERES GRAFICOS ERRECE" :

Por la provisión de los renglones 5, 11, 12 y / 14 por menor precio, y 10 y 13 por menor precio válido, por el importe total de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL..... m\$n. 564.220.00
Neto.

"SOLDINI & CIA. S.R.L." (Reg.Prov.del Estado nº 9318):

Por la provisión de los renglones: 15 por menor precio válido, 16 por menor precio, 17 y 18 por calidad y precio conveniente, por el importe total de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL..... m\$n. 661.891.00
Neto.

"ROSSELLI & CIA. S.A.C.I.F." (Reg.Prov.del Estado nº 11.644):

Por la provisión del renglón 19 por menor precio, por el importe total de CIENTO DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL..... m\$n. 117.660.00
Neto.

///-//-

-//-

a "ALDUS IMPRESORES ENCUADERNADORES":

Por la provisión del renglón 21 por única oferta
y precio equitativo, por el importe total de O-/
CHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA NACIO-/
NAL.....

món. 8.970.00
Neto.

2º.- Apropiar el presente gasto al 2-1-23-9-
568-7-35-295, del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio //
1961.-

3º.- Regístrese y pase a la Dirección Admi-/
nistrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-



ES COPIA

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961.-

Considerando:

Que según resulta del informe de fs. 108 / el monto de la partida "Sentencias y gastos judiciales" es relativamente reducido y aún cuando los honorarios de funcionarios "ad hoc" que se imputan a dicha partida -conf. informe de fs. 3 del expdte. S-2491-61- no la absorban, la exigüidad de / las partidas del Anexo del Poder Judicial y la facultad para / su reajuste por decisión de la Corte -art. 12 de la ley 15.796- hacen inconveniente acceder a la transferencia que se solicita en estas actuaciones.

Por ello, así lo resuelvo. Hágase saber y devuélvanse.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 2.491/61 - SUPERINTENDENCIA.-

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961.-

Considerando:

Que, sin perjuicio del planteamiento que / -por la vía pertinente- puedan formular los peritos para el cobro de sus honorarios -en los casos en que el Fisco no haya sido condenado en costas- no corresponde con arreglo a la doctrina del art. 3° de la ley 3365 adoptar las disposiciones solicitadas a fs. 1 y 2.

Por ello, así se resuelve. Hágase saber. BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA.-